

AVISO

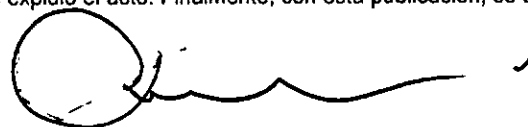
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 04 DE MARZO DE 2025

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
HIC-14091	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ	CC 19261077	132-2019	\$37.623.567, más la indexación, gastos y costas del proceso causados desde su causación hasta la fecha efectiva del pago	RESOLUCIÓN NO. 213 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 132-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM contra de JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ identificado con N.C. No. 19.261.077, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001035 del 29 de septiembre de 2017 dentro del contrato de concesión No. HIC-14091 y se toman otras determinaciones",	22

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo término podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del RESOLUCIÓN NO. 213 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, en TRES (3) folios de contenido por anverso y reverso.



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alejandra Fong / Abogada Grupo de Cobro Coactivo.



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 213 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 132-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 19.261.077, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001035 del 29 de septiembre de 2017 dentro del contrato de concesión No. HIC-14091 y se toman otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, profirió la Resolución Número VSC 001035 del 29 de septiembre de 2017, por medio de la cual, al señor JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 19.261.077, titular del contrato de concesión No. HIC-14091, se le impuso y declaró la suma de dinero adeudada por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$37.623.567), por concepto de MULTA más indexación a la fecha efectiva de pago, monto correspondiente a cincuenta y un (51) salarios mínimos legales vigentes en el año 2017, fecha de ejecutoria de este título ejecutivo, más la indexación que se generen hasta la fecha de su pago total.
2. Que la Resolución Número VSC 001035 del 29 de septiembre de 2017 presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 16 de noviembre de 2017, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
3. Que mediante Auto No. 254 del 20 de abril de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro y efectuó cobro persuasivo al deudor mediante oficios No. 20181220289141 del 25 de abril de 2018.
4. Que mediante Auto No. 650 de 22 de agosto de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago en contra del señor JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 19.261.077, en su condición de titular del contrato minero No. HIC-14091 y deudor de las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001035 del 29 de septiembre de 2017 por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$37.623.567), monto correspondiente a cincuenta y un (51) salarios mínimos legales vigentes en el año 2017, fecha de ejecutoria del citado título ejecutivo, por concepto de MULTA, más la indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta el día de su pago efectivo y total.
5. Que el 04 de marzo de 2020, el señor JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 19.261.077 fue notificado por correo del Auto No. 650 de 22 de agosto de 2019, según guías de entrega Nos. RA248700285CO y RA248700271CO expedidas por Servicios Postales Nacionales 472 S.A., conforme al artículo 826 del Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 132-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 19.261.077, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001035 del 29 de septiembre de 2017 dentro del contrato de concesión No. HIC-14091 y se toman otras determinaciones"

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor ejecutado no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 132-2019, por las obligaciones económicas declaradas en la **Resolución Número VSC 001035 del 29 de septiembre de 2017** dentro del Contrato de Concesión No. **HIC-14091**, en contra del señor **JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 19.261.077, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$37.623.567)**, monto correspondiente a cincuenta y un (51) salarios mínimos legales vigentes en el año 2017, fecha de ejecutoria del citado título ejecutivo, por concepto de **MULTA**, más la indexación, gastos y costas del proceso causados desde su causación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

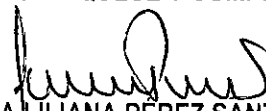
SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor **JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 19.261.077.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Fernando Salazar – Abogado Grupo Cobro Coactivo